



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-406-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de diciembre de dos mil once, Código de Referencia **ARP-02-060-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Social de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Balance General y Estado de Resultado de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento de lo dispuesto por el arto. 155 inciso 2) de la Constitución Política de Nicaragua y en la credencial de referencia **MCS-CGR-C-038-04-11-DASS-VZAR-021-04-2011**, de fecha catorce de abril del año dos mil once; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si los estados financieros de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos (PDDH), presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de sus operaciones por el año terminado dos mil diez, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental en Nicaragua, o en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno de la PDDH; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiera lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se informó por escrito sobre el inicio de auditoría a servidores y ex servidores de la Procuraduría auditada, vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Rafael Omar Cabezas Lacayo**, Procurador; **Sixto Humberto Ulloa López**, Procurador Especial de Participación Ciudadana; **Juana María Buschting Morales y Víctor Manuel Urroz Aguirre**, Ex Directores Administrativos Financieros; **Noel Agustín Gómez Molina**, Ex Responsable de Servicios



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-406-14

Financieros; **Carlos Adán Martínez López**, Responsable de Contabilidad; **Carol Auxiliadora García Hernández**, Responsable de Presupuesto; **Rosa Amanda Domínguez**, Encargada de Tesorería; **Adela Engracia Rosales Solís**, Ex Responsable de Recursos Humanos y **Xiomara Gertrudis Valle**, Ex Responsable de Servicios Generales. En cumplimiento de los artos. 57 y 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso de la ejecución del proceso técnico de auditoría, se mantuvo constante comunicación con el personal de la administración de la PDDH y se les dio a conocer los resultados de auditoría.- De los resultados de la labor de auditoría reflejados en el dictamen del auditor, se observa: **A) Estados Financieros**, de acuerdo con la opinión del auditor presentan un punto de vista verdadero y razonable de la posición financiera de la PDDH al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y los resultados de sus operaciones por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental en Nicaragua, con excepción de los asuntos que se describen en el párrafo base para la opinión calificada que señala: Como se menciona en la Nota 4, en la cuenta Bancos no se muestran todas las disponibilidades de efectivo recibidas por la PDDH, producto de que la administración consideró que los fondos provenientes de donaciones no se registraran en los libros contables, sino en registro independiente para facilitar su control y manejo, verificándose que se elaboró por los ingresos el recibo de caja correspondiente y respectivo depósito, a la fecha de la auditoría el efectivo por este concepto asciende al importe de **Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Once Córdoba con 78/100 (C\$1,764,111.78)**.- Como se menciona en las Notas 6 y 12, la PDDH en el período dos mil diez canceló los saldos de los Activos Fijos netos por la suma de **Un Millón Ochocientos Mil Trescientos Once Córdoba con 27/100 (C\$1,800,311,27)**, representados por saldos por el importe de **Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Córdoba con 05/100 (C\$8,463,544.05)**, y depreciación acumulada por la suma de **Seis Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Dos Córdoba con 78/100 (C\$6,663,232.78)**.- Los saldos fueron revertidos producto de una inadecuada aplicación de la política contable, que conllevó al registro de nuevos saldos en las cuentas de Activos Fijos por la suma de **Once Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta Córdoba con 61/100 (C\$11,135,640.61)**, cuyos saldos fueron determinados en inventario físico practicado en el período dos mil diez y se capitalizaron en la cuenta de Patrimonio. En consecuencia, en la cuenta “Activos Fijos” no se analizaron ni depuraron los bienes inventariados que permita comprobar que los saldos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-406-14

mostrados son adecuados. Asimismo, en el período dos mil diez se dejó de estimar el gasto de depreciación que se contrapone a lo dispuesto por las normas contables. El estado financiero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez de la PDDH no incorpora en sus registros los ingresos provenientes de donaciones que de conformidad con los recibos oficiales de caja en el período dos mil diez se percibió la suma de **Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba con 53/100 (C\$8,240,650.53)**; **B) La evaluación del control interno** reveló las condiciones reportables siguientes: Disponibilidades de efectivo e ingresos por donaciones no reveladas en los estados financieros; errores contables por omisión de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas de Procedimientos administrativos y Financieros; falta de supervisión y seguimiento al control interno contable y administrativo; expedientes de funcionarios y empleados con documentación incompleta y falta de evaluación al desempeño y, **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas reflejaron que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Balance General y Estado de Resultado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), por el año terminado dos mil diez de fecha quince de diciembre de dos mil once que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Previénese a la máxima autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), la obligación de cumplir con las recomendaciones contenidas en el respectivo Informe de Control Interno, a fin de que se adopte a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-406-14**

naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-